

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NUMERO 15/2015

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 02 días del mes de MARZO del año dos mil quince, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expediente N° 34.413, año 2015, caratulado: "MINISTERIO DE ECONOMIA Y CREDITO PUBLICO – R/ Antecedentes Sumario Administrativo N° 40-DS-13 – S/ Siniestro Vehículo Oficial Dominio JAN- 313-DGR (Expte. N° 1101-DGR-13); y

CONSIDERANDO: Que los presentes actuados se inician con motivo del siniestro producido en la ciudad de Rawson, sobre el vehículo oficial Chevrolet Corsa Clasic Dominio JAN 313 conducido por el agente Luis Molina; quien se encontraba con asignación de funciones en dicha ciudad, no contemplando la utilización de vehículo.-

Que se ordena la instrucción de un sumario a los efectos de investigar los hechos denunciados por el Director General de Rentas; quien puntualmente denuncia que el agente dependiente del Departamento de Fiscalización Delegación Comodoro Rivadavia, no estaba autorizado a llevar a cabo una comisión de servicio a la ciudad de Rawson en fecha 28/06/13 y tampoco contaba con autorización para efectuarlo en el vehículo oficial, destacando que solo estaba autorizado a trasladarse a la ciudad de Rawson pero para efectuar trámites de índole particular.-

Que si bien se estaba en conocimiento de que el agente Molina se trasladaría a la ciudad de Trelew con fecha 28/06/13, a efectuar tareas propias de sus funciones (Memo 078/2013-DF), no consta autorización para realizar dichas tareas en vehículo oficial, ni tampoco consta solicitud de viáticos por parte del mismo.-

Que a fs. 76/78, corre agregado Dictamen Final N° 44/2014 de la Dirección de Sumarios de la Asesoría General de Gobierno, solicitado la aplicación de la sanción de suspensión por treinta días.-

Que mediante Resolución N° III 09 se sanciona al agente MOLINA Luis Enzo (MI N° 13.191.947) con treinta días de suspensión, ordenando la remisión de lo actuado al Tribunal de Cuentas en virtud del perjuicio fiscal ocasionado al fisco.-

Que venidas las actuaciones a este Tribunal se expide en primer término el Asesor Legal a fs. 88) mediante Dictamen N° 11/15, entendiéndose que correspondería citar al presunto responsable para que tome vista de las actuaciones y produzca su descargo (artículo 48° inciso c) Ley V N° 71.-

A fs. 89) se expide el Contador Fiscal compartiendo lo expresado por la Asesoría Legal.-

Por todo ello y lo previsto por el artículo 48° inciso c) de la Ley V N° 71 el TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Conferir vista de las presentes actuaciones al Señor Luis Enzo MOLINA (DNI N° 13.191.947) a los efectos de que produzcan descargo dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, intimándosele en igual plazo a fijar domicilio ante este Tribunal, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del mismo y resolver lo que corresponda conforme a derecho.-

Segundo: Regístrese, notifíquese a los responsables con copia del presente Acuerdo.-
rmp

Pte. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Prosec. ROSA MARÍA RISSO PATRON